



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. R- 2025 – 003 Febrero 5 de 2025

“Por la cual se ratifican los lineamientos laborales y de honorarios según la política salarial para la vigencia del año 2025”

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá, en uso de sus atribuciones legales que confiere el estatuto Orgánico de la Universidad,

CONSIDERANDO:

Que la ley 30 de 1992, Artículo 29, literal g, concede a las universidades la autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

Que, según el Estatuto Orgánico Artículo 27, numerales 08, corresponden al Rector, establecer los lineamientos y políticas que permitan la viabilidad académica, económica, financiera y contable de la sede o la seccional, acorde con las políticas corporativas

Que atendiendo criterios de eficiencia y efectividad en el manejo de los recursos.

RESUELVE:

Artículo Primero. Establecer incremento salarial para el año 2025 solo para los salarios mínimos en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y en los rangos establecidos a continuación, que comenzaran:

- a partir de enero 2025:

Rangos	Aumento
Desde \$1,356,000°° Hasta \$1,411,000°°	Al SLMLMV \$1,423,500°°

- a partir de febrero 2025:

Rangos	Aumento
Hasta \$2.612.000	9,5%
más de \$2.612.000	5,0%





Artículo segundo. De conformidad con la resolución de Rectoría General N° 395 del 14 de junio de 2023, por la cual se promulga el Reglamento Profesorado Corporativo; la planta de profesores de la Universidad ingresó al escalafón, por lo cual el salario de los profesores se asigna de acuerdo con la categoría a la que pertenezca del referido escalafón, a partir del mes de febrero así:

DEDICACIÓN	ESCALAFON	SALARIO
TIEMPO COMPLETO	Auxiliar	2.861.000
	Asistente	4.305.000
	Asociado	5.198.000
	Titular	6.510.000
MEDIO TIEMPO	Auxiliar	1.430.500
	Asistente	2.152.500
	Asociado	2.861.000
	Titular	3.255.000

Artículo Tercero. Establecer la siguiente tabla de salarios de los profesores con contrato por hora cátedra, para la vigencia del año 2025, a partir del mes de febrero 2025.

DEDICACIÓN	ESCALAFON	SALARIO
HORA CÁTEDRA PREGRADO	Asistente	60.000
	Asociado	67.000
	Titular	80.000

DEDICACIÓN	ESCALAFON	SALARIO
HORA CÁTEDRA POSGRADOS	Asistente	60.000
	Asociado	75.000
	Titular	90.000





Artículo Cuarto. Establecer el valor para revisión honorarios de jurados externos de tesis de maestría y doctorado y de trabajos de grado de especialización, así:

Trabajo de grado de programa de especialización:	\$ 300.000
Trabajo de grado de programa de maestría y proyecto de tesis doctoral:	\$ 450.000
Tesis Doctorado	\$ 1.430.000

Parágrafo 1: El valor mencionado incluye la revisión del documento, la elaboración de un informe con el concepto de la evaluación y la asistencia a la sesión de sustentación del trabajo de grado, proyecto doctoral o tesis; *el mismo está sujeto al aval financiero, de acuerdo a los ingresos del programa académico.*

Parágrafo 2: *La moneda de pago autorizada será en pesos colombiano o Dólares americanos.*

Artículo Quinto. Toda actividad extracurricular programada debe responder al Plan Operativo de la Unidad y contar con el visto bueno del Vicerrector Académico y Vicerrector Administrativo y Financiero.

Parágrafo: La Universidad no pagará ninguna actividad extracurricular que no haya sido autorizada previamente por la Rectoría y las Vicerrectorías.

Artículo Sexto. La participación del profesorado en las jornadas de inducción, reinducción, inicio y finalización de semestre, así como de las jornadas pedagógicas y procesos de Autoevaluación y Acreditación será de estricta obligatoriedad y formarán parte integral de sus actividades ordinarias dentro de su contrato de trabajo y no acarrearán pago específico adicional por participar en las mismas.

Artículo Séptimo. Los empleados con contrato a término fijo o término indefinido y los docentes de tiempo completo podrán dictar por necesidad del servicio de manera ocasional y siempre que estén escalafonados de acuerdo con lo establecido en el estatuto profesoral vigente, **hasta 128 horas** de clases al semestre por fuera del horario ordinario laboral establecido en el contrato de trabajo.





Parágrafo Primero: La Vicerrectoría Académica, atendiendo las necesidades de las distintas facultades, definirá el perfil de los docentes que atenderán los módulos o asignaturas en los diferentes programas de pregrados y/o postgrados.

Parágrafo Segundo: La Universidad reconocerá al empleado o docente que, además de las obligaciones propias de su contrato de trabajo, atienda alguna(s) asignatura(s) o módulo(s) de un programa de pregrado, postgrado, una comisión constitutiva de salario que será cancelada en dos momentos durante el semestre académico: Mayo – Octubre, equivalente al valor de una hora resultante del salario del escalafón docente correspondiente, enunciado en el artículo segundo de la presente resolución, por el número de horas de dedicación total autorizadas para dichas asignatura(s) o módulo(s) hasta un máximo de 128 horas posibles en el semestre, por fuera del horario ordinario laboral establecido en su contrato de trabajo, y sin que sea reconocido como horas extra.

Parágrafo Tercero: Establecer el valor para pago de horas por comisión prestacional, así:

DEDICACIÓN	ESCALAFON	SALARIO
HORAS POR COMISIÓN	Auxiliar	28.000
	Asistente	45.000
	Asociado	55.000
	Titular	68.000

Artículo Octavo. Los valores consignados en esta resolución rigen a partir del Primero (01) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Artículo Noveno. Deróguese la Resolución de Rectoría N° R-2024-003 del 31 de enero de 2024 y todas aquellas normas contrarias a la presente. Comuníquese a las unidades consideradas y cúmplase.

La presente resolución se expide a los cinco (5) días del mes de febrero de 2025.


FRAY ANDRÉS MIGUEL CASALETH, O.F.M.
Rector / Representante Legal


FRAY FABIAN LEONARDO MEJIA MANTILLA, O.F.M.
Secretario / Representante Legal Suplente

